

AUTO INTERLOCUTORIO No. **530**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, dos (02) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede la apoderada judicial del demandante MARIO JOSE SATIZABAL, dentro del proceso de interdicción judicial de AURA BENILDA TASCÓN DE SATIZABAL, allega memorial, por medio del cual manifiesta que desean dar por terminado el presente proceso. Revisada la solicitud, encuentra el despacho que es procedente acceder a lo pedido como quiera que es solicitado por la apoderada judicial quien cuenta facultad para desistir y el proceso no cuenta con sentencia que haya puesto fin al asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

**R E S U E L V E:**

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso de interdicción judicial de AURA BENILDA TASCÓN DE SATIZABAL, propuesto por MARIO JOSE SATIZABAL TASCÓN, por solicitud que han hecho el demandante.
2. NOTIFICAR de esta decisión a la Defensora de Familia del I.C.B.F y al Procurador Noveno Judicial de Familia.
3. Abstenerse de condenar en costas.
4. ARCHIVAR el presente proceso, previa las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>56</u>
HOY <u>03 de Agosto de 2021</u> A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

JG

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon**  
Juez Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd114279c43fdad111d704beafaac41a72a04ea202f165304e052136d65729fe**

Documento generado en 02/08/2021 05:05:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>